Areguá, 16 de Julio de 2013

RESOLUCIÓN Nº 873/13 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO Y LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/13 PARA LA "REPARACIÓN Y CULMINACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE" DE LA CIUDAD DE YPACARAÍ.-

VISTO: El Dictamen Nº 07 de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 15/07/13, suscrito por su titular, Abog. César Caballero.----------

La Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

La Ley 426/94 que regula la *"Carta Orgánica de los Gobiernos Departamentales"*; y.--------

CONSIDERANDO: Que, por medio del Dictamen UOC Nº 07/13 se manifestó, entre otras cosas, cuanto sigue: *"...La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas se dirige a Usted con referencia al pedido de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC en su Memorándum Nº 159/13, con respecto a la solicitud del llamado a Contratación Directa Nº 02/13 por la vía de la excepción para la "Reparación del Colegio Nacional Paso Puente2 de la ciudad de Ypacaraí. Comunicamos que la Institución fue declarada ESTADO DE EMERGENCIA EDUCATIVA MUNICIPAL..., por la Municipalidad de la ciudad de Ypacaraí a causa de que dicha institución educativa necesita la reparación y culminación de dos salas de clases para el uso de aulas temáticas. La Gobernación del Departamento Central atendiendo a esta declaración ha tomado la decisión de apoyar y contribuir con dicha Institución con la* ***"Reparación y culminación del Colegio Nacional Paso Puente"*** *de la ciudad de Ypacaraía, necesarios para terminación y techado de 2 (dos) salas de clases que es de suma urgencia... Por todo lo expresado, queda claramente justificada que se deben adquirir los servicios e implementos por la vía de la excepción, para lo cual se deben cumplir con los requisitos establecidos por la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario... la Unidad Operativa de Contrataciones dictamina que se cumplen los requisitos establecidos... para celebrar el contrato por la vía de la excepción con la Empresa "SENDERO S.A." RUC Nº 80032478-1, por la suma de Gs. 210.423.000 (doscientos diez millones, cuatrocientos veinte y tres mil) IVA INCLUIDO en base a la provisión de los servicios de reparación de la Institución en cuestión que se anexa en forma adjunta al dictamen...".*----------

Que, asimismo, a través del Memorándum Nº 121/13 el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, solicitó Resolución de inicio y adjudicación para la compra vía excepción Nº 02/13 para la "Reparación y Culminación del Colegio Nacional Paso Puente" de la ciudad de Ypacaraí.----------

Que, en el artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 en su inciso "g" establece: *"Casos de excepción: las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.*----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 16 de Julio de 2013

RESOLUCIÓN Nº 873/13 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO Y LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/13 PARA LA "REPARACIÓN Y CULMINACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE" DE LA CIUDAD DE YPACARAÍ.-

Que, el artículo 73 del Decreto 21909 dispone: *"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere aprobada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta".*----------

Que, los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 426/94 preceptúan respectivamente que, entre otras cosas, el Gobierno Departamental tiene por objeto: *administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental* y entre los deberes y atribuciones del Gobernador, *se cuenta las de dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; administrar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, ajustándose a la Ley de Organización Administrativa.*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: DISPONER el inicio del procedimiento de Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 02/13 para la "REPARACIÓN Y CULMINACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL PASO PUENTE" de la ciudad de Ypacaraí, en base a los términos obrantes en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2: ADJUDICAR el presente llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 02/13 a la empresa "SENDERO S.A." RUC Nº 80032478-1, por la suma de Gs. 210.423.000 (doscientos diez millones, cuatrocientos veinte y tres mil) IVA INCLUIDO.----------

ARTÍCULO 3: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución.----------

ARTÍCULO 4: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

ANTONIO ROUX VARGAS
Secretario General

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

MAGNO R. DUARTE CUBA
Gobernador